

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que (aunque) una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número 20.250, la mina «Demasia a Aurelia», de hulla, de 62.303 metros cuadrados, sita en el concejo de Tineo, interesada la Sociedad Velasco, Torre y compañía, vecina de Oviedo.

Número 22.980, la mina llamada «Francisco», de plomo, de 24 hectáreas, sita en el concejo de Cabrales, interesado D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de Madrid.

Número 22.978, la mina llamada «Plus Ultra», de hierro, de 58 hectáreas, sita en los concejos de Candamo y Grado, interesada la Sociedad Industrial Asturiana, vecina de Oviedo.

Número 22.994, la mina llamada «Maria», de hulla, de 6 áreas, sita en el concejo de Tineo, interesado D. José María López Díaz, vecino de Cangas de Tineo.

Número 22.970, la mina llamada «Bienvenida», de cobre, de 13 áreas, sita en el concejo de Cabrales, interesado D. Manuel M. Cordero, vecino de Lugones.

Número 22.950, la mina llamada «Ampliación a Demasia Jorge», de antimonio, de 16 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado el mismo de la anterior.

Número 22.977, la mina llamada «Fé», de hulla, de 9 hectáreas, si-

ta en el concejo de Lena, interesa do D. Angel A. G. Reyero, vecino de León.

Número 22.929, la mina llamada «Ramonito», de manganeso, de 27 hectáreas, sita en el concejo de Cabrales, interesado D. Alberto R. Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales).

Número 22.981, la mina llamada La Vidre, de hierro, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Peñamellera alta, interesado D. Angel Corpas Castañedo, vecino de Cabezón de la Sal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin hacerse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas.

Oviedo, 20 Septiembre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 2.939

AGUAS TERRESTRES.

Nota — Extracto.

El Ayuntamiento de Amieva, acogido a los beneficios del Real decreto de nueve de Junio de 1925, solicitó del Estado la redacción del oportuno proyecto, y en su día, la ejecución de las obras necesarias para la conducción de aguas con destino al abastecimiento de Sames, capital del Concejo mencionado.

Formulado dicho proyecto por la División Hidráulica del Miño, fué aprobado por Real orden de 20 de Agosto del corriente año, en la que se dispuso someter el proyecto de que se trata a información pública, en la forma prevenida en las Instrucciones de diez Noviembre de mil novecientos veintidós.

Se solicita el aprovechamiento de treinta y ocho centilitros de agua por segundo, derivados del

manantial conocido con el nombre de «El Quexu», sito en término de Sames.

Captadas convenientemente las aguas, se conducirán por una tubería de hierro fundido, de cuarenta milímetros de diámetro interior, siguiendo el camino de carro que pasa por las inmediaciones del manantial, hasta el depósito regulador, ubicado al borde de dicho camino.

Este depósito se proyecta con una capacidad útil de 37,50 metros cúbicos; de él partirá la tubería maestra, también de fundición y del mismo diámetro que por el camino mencionado, y atravesando los caserios anejos a Sames, finalizará en la Plazoleta situada ante las Casas Consistoriales.

La longitud total de la conducción será 547,50 metros, correspondiendo 181,00 metros a la conducción propiamente dicha, y 366,50 metros a la cañería maestra.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por la División Hidráulica del Miño, en 15 de Marzo de 1926; debiendo advertirse que durante el plazo de los quince días por los que se abre la información pública del proyecto, se hallará éste de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en el Ayuntamiento de Amieva, por los que se crean perjudicados con la ejecución de las expresadas obras.

Oviedo, 28 de Septiembre 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 2.935

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a

que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, sin que durante el mismo se formulara reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la colocación de pavimento de baldosa en el pasillo planta baja del Hospital provincial, importante el presupuesto de contrata 8.999,01 pesetas; se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, y hora de las doce, en la sala de subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del señor Presidente de la Exema. Diputación.

Las proposiciones para optar a dicha subasta serán extendidas en papel timbrado de clase 8.ª (una peseta veinte céntimos), acompañándose a la misma, cédula personal del presentador y resguardo de haber constituido el depósito provisional, importante 449,95 pesetas, 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder notarial bastanteado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La presentación de proposiciones tendrá lugar el día mismo de la subasta después de abierta la licitación y por un plazo de media hora.

Regirán en esta subasta las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación mencionado y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a una y media, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y a los efectos del Reglamento citado.

Oviedo, 29 Septiembre de 1926.
—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras para colocación de pavimento de baldosa en el pasillo planta baja del Hospital provincial, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad en pesetas escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, sin que durante el mismo se formulara reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para las obras de enlucidos de techos en varias dependencias del Hospicio provincial, importante el presupuesto de las mismas 4996,75 pesetas, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excm. Diputación.

Las proposiciones para optar a la subasta mencionada serán extendidas en papel timbrado de clase 8.^a (una peseta veinte céntimos), acompañándose a la misma, cédula personal del presentador y resguardo de haber constituido el depósito provisional importante 249 pesetas 85 céntimos, 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder notarial bastante por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La presentación de proposiciones tendrá lugar el día mismo de la subasta después de abierta la licitación y por un plazo de media hora.

Regirán en esta subasta las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación mencionado y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles, y horas de nueve y media a una y media, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y a los efectos del Reglamento citado.

Oviedo, 29 Septiembre de 1926.
El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras para enlucido de techos en distintas dependencias del Hospicio provincial, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquier proposición que no exprese la cantidad en pesetas escrita en letra por la que se compromete a la ejecución de las mismas)

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de Agosto último, acordó sacar a subasta las obras de construcción de dos establos, cochiguera, caballeriza, pajar y otras con destino a la Granja agrícola del concejo de Tineo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1926.—P. A. de la C. P.—El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria.—Rubricado.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó que las obras de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, desde el perfil 1 al 41 y 53 al 75 se ejecuten por el sistema de subasta, con sujeción a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 30 de Septiembre 1926.
—P. A. de la C. P., El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria

ADUANA DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas, el abandono provisional a favor de la Hacienda pública, de 22 cajas conteniendo 503 kilos peso bruto de botellas y cápsulas, consignadas a D. Senén Vega, que fueron importadas a este puerto por el vapor «Marqués del Turia», procedente de Ceuta, mercancía comprendida en la partida primera de orden del Manifiesto número 67/26, se hace público, previniendo que de no interponerse reclamación en el término de veinte días, contados a partir del primer anuncio de los tres que se insertan en este periódico oficial, se declarará el abandono definitivo, procediéndose a la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 22 de Septiembre de 1926.
—El Administrador.

R. al núm. 2.913

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

La Comisión municipal permanente, en sesión de 17 del actual, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en relación con el 247 del Estatuto municipal, acordó que las oposiciones de oficial cuarto de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual líquido de 2.736 pesetas, se efectúen de 11 a 13 desde el día siguiente hábil a los dos meses de inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para optar a dicha plaza será necesario ser español, varón, mayor de 23 años y acreditar buena conducta mediante certificación de la Alcaldía del pueblo de residencia, y las solicitudes extendidas en papel de 1,20 pesetas ó reintegradas con póliza de la misma clase, habrán de dirigirse a la expresada Comisión permanente hasta el día anterior al en que termine el referido plazo de dos meses.

La propuesta del Tribunal será unipersonal y los opositores actuarán por el orden de presentación de sus instancias, contestando durante diez minutos, sin perjuicio de las preguntas sueltas que puedan hacerse, dos temas sacados a la suerte, del siguiente programa oficial dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1926.

1.º Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

2.º Poderes del Estado: su división.—Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

3.º Derecho constitucional: Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

4.º Noción de las leyes de Asociación—Policía de imprenta y Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

5.º Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes—Idea de la Administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

6.º Noción de la Administración central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que resisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y como se interpone.

9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

10. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosa de Ayuntamientos.—Su objeto.—Modo de constituir las.—Entidades locales menores.—Su constitución y funcionamiento.

11. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

12. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

13. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Reglamento y del estatuto correspondiente a esta materia.

14. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

15. Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

16. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

17. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección corporativa.—Procedimiento para su elección.—

Censo corporativo.—Cómo se forma

18. Idea del censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

19. Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes.—Tenientes Alcaldes.—Concejales jurados.—Presidentes de Juntas vecinales.—Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

20. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse á cabo según las disposiciones del Estatuto.

21. Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—Idea de la Ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

23. De los Secretarios de Ayuntamientos ó Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

24. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

25. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables á los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

26. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

27. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

28. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

29. Nociones sobre las contribuciones ó impuestos generales

cedidos íntegramente á los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrio sobre el valor de los solares, estén ó no edificados.

30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

31. Nociones sobre las personas obligadas á contribuir en la parte real del repartimiento.—Exacciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

33. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen á la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento á base de población.—De la prestación personal.

34. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

35. Nociones de la Contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

36. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

39. Organización provincial.—Territorio de las provincias: Su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

40. Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

41. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.—Suspensión de acuerdos.—Fun-

ciones de sus presidentes.—Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

42. Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

43. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Sus formas de realización.—Reclamaciones.

44. De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas á la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

45. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.—Idea de los Interventores de fondos.—Depositarios y personal facultativo.

46. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

47. Presupuestos provinciales.—Ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

48. Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

49. Exposición del sistema métrico-decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen de capacidad y de peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

50. Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Avilés, 18 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Valentin Alonso

R. al núm. 2 868

Alcaldía de Tineo

(Conclusión)

Otra de D. Emilio Prado Fernandez, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica dedicada a labrantío cerrada sobre si, sita en términos de La Pereda, llamada La Silva, de 75 áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte pasto común, Este y Sur camino y Oeste finca de Sandalio Garcia Calvo.

2.^a Otra de iguales términos de La Pereda, de unas 80 áreas de cabida aproximadamente, dedicada a prado y labrantío, llamada Los Campos; linda al Norte terreno común, Este Ramón Calleja y finca de Ramón Garcia Calvo, Sur finca de Manuel Garcia y otras de María Parrondo y Francisco Prado.

Esta finca se halla también sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Ramón Calleja Fernandez, igualmente vecino de La Pereda, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica dedicada a prado, labrantío y rozo, de una hectárea de cabida aproximadamente, sita en términos de La Pereda, llamada de La Silva; linda al Norte otra de Amalia Anodia, Este otra de Francisco Garcia, Sur otra de Manuel Prado, y Oeste camino.

2.^a Otra también rústica, sita en iguales terminos que la anterior, dedicada a labrantío, de unas 13 áreas de cabida aproximadamente, llamada Pico de Campos; linda al Norte camino, Este Manuel Prado, Sur otra de Ramón Garcia Calvo y Oeste Emilio Prado.

3.^a Otra en iguales términos que las anteriores, dedicada a labrantío, llamada Los Campos, de unas cuatro áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte camino, Este otra de Antonio Mendez, Sur otra del recurrente y Oeste otra de Francisco Prado.

Estas fincas se hallan también sitas en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Francisco Garcia Calvo, igualmente vecino de La Pereda, respecto a la finca rústica llamada la Silva, cerrada sobre si, dedicada a prado labrantío y mullido, con una casita de cuadra y piso, sita en términos de La Pereda, de una hectárea y cincuenta áreas de cabida aproximadamente; linda al Norte otra de Manuela Parrondo y María Peña, Este de Maximino Ruiz, Sur camino y Oeste finca de Manuel Prado y Ramón Calleja.

Esta finca se halla sita en el monte número 324 del Catálogo.

Otra de D. Manuel Martinez Arbaldo, vecino de Tineo, respecto a la finca llamada Pico del Castro, sita en término de Tineo y sitio de su nombre, de unas 10 áreas de cabida aproximadamente, cerrada sobre si, dedicada a labrantío; linda al Norte otra de Manuel Suarez Fernandez, Este de Manuel Gonzalez Menendez, Este y Sur camino.

Otra de D.^a Maria del Casero y otros vecinos de la Oteda, respecto a cuatro mortos que no es posible identificar en la documentación que han presentado, sitos en términos de la Oteda y terrenos comunes que tampoco es posible identificar.

Otra de Teresa Garcia Fernandez, vecina de Santa Eulalia de Tineo, respecto a las siguientes fincas:

1.^a Rústica dedicada a prado y rozo, cerrada sobre si, sita en términos de Santa Eulalia, de unas diez áreas de cabida aproximadamente, conocida con el nombre de La Tejera; linda al Norte con monte común, Este carretera del Estado, Sur camino y Oeste también camino.

2.^a Otra también rústica en iguales términos, llamada Cugrueta, dedicada a prado, de unas tres áreas de cabida; linda al Norte otra de Marcelino Fernandez, Este

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE MIERES

RESUMEN de la 1ª rectificación anual del Padrón municipal de 1.º de Diciembre de 1924

	VECINOS		DOMICILIADOS		TOTAL				Varones	Hembras	TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL general				
Residentes presentes	8.812	2.273	12.505	18.067	21.317	20.340	41.657	Residentes presentes	21.317	20.340	41.657
Id. ausentes	87	23	234	82	331	105	426	Transeuntes	277	162	439
Población de derecho	8.899	2.296	22.739	18.149	21.638	20.445	42.083	Población de hecho	21.594	20.502	42.096

Mieres a 25 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José Sela.

Número total de individuos inscriptos que pertenecen a:

A. Ejército de tierra, 217.

B. Ejército de mar, 3.

R. al núm. 2.907

y Sur camino, Oeste rozo de Victorino Fernandez.

Estas fincas se hallan también situadas en el monte número 320 del catálogo.

Otra de Manuel Fernandez Garcia, vecino de Húergola, respecto a la finca dedicada a pasto y cerrada sobre sí, sita en términos del Pedregal, denominada Sub-La-Rozona, de unas dos áreas de cabida; linda al Norte y Este camino, Sur arroyo y Oeste finca de de Antonio Peña.

Esta finca se halla sita en el monte número 331 del Catálogo.

Otra de D. José Rodríguez Mendez, vecino del Pedregal, respecto a la finca destinada a pasto, cerrada sobre sí, sita en términos del Pedregal, denominada Sub-La-Rozona, de unas dos áreas de cabida; linda al Norte finca de José Marina, Sur fincas de Florentino Peláez, Baldomero Fernandez y otros, Este con otra de Antonio de la Torre, y Oeste camino.

Esta finca se halla también sita en el monte número 331 del Catálogo.

Otra de D. Joaquin Paz Gutierrez, vecino de Armallán, respecto a la finca denominada Peñalonga, sita en términos de Armallán, de una hectarea 25 áreas de cabida dedicada a pasto y labrantio; linda al Norte, Sur y Este con monte común y por el Oeste caminos.

Se halla sita en monte no catalogado.

Otra de D. Leonardo Conto Fernandez, vecino de Arroyo, respecto a la finca denominada Pradiel, sita en términos de Arroyo, dedicada a labrantio y cerrada sobre sí, de unas 3 hectareas de cabida; linda al Norte huerta del recurrente, Sur monte común y el pueblo de Arroyo, Este y Oeste camino público.

Esta finca es de terreno comunal no catalogado.

Otra de José Llano Tablado, vecino de Santa Eulalia de Tineo, respecto a la finca denominada Pajar Viejo, sita en término del pueblo de Santa Eulalia, y lugar conocido por La Tejera, tiene 91

áreas y 10 centiáreas de cabida; linda al Norte con otra huerta del mismo solicitante, Sur, Este y Oeste terreno común.

Esta finca se halla sita en el monte núm. 320 del Catálogo.

Otra de D. Antonio de la Torre Fernandez, vecino del Pedregal, referente a la finca denominada Regatas, sita en términos del Pedregal, cerrada sobre sí, dedicada a pasto, de una hectarea aproximada de cabida; linda al Norte finca de José Marinas, Sur arroyo, Este finca de Donato Cañedo y otros, y Oeste más de José Rodríguez y otros.

Esta finca se halla sita en el monte núm. 321 del Catálogo.

Otra de D. Santiago Colado Marinas, respecto a la finca denominada La Cruz, sita en términos del Pedregal, cerrada sobre sí, dedicada a pasto, de una áreas 50 centiáreas de cabida; linda al Norte fincas del recurrente y de José Fernández, Sur arroyo, Este finca de Antonio Peña, y Oeste arroyo y finca de Florentino Peláez.

Esta finca se halla también sita en el monte número 331 del Catálogo.

Otra de D. Antonio Peña Garcia, respecto a la finca denominada La Granja, sita en términos del Pedregal, cerrada sobre sí, dedicada a pasto, de unas 2 áreas de cabida; linda al Norte camino público, Sur arroyo, Este finca de Antonia Peña, y Oeste otra de José Fernandez y Santiago Colado.

Esta finca se halla también sita en el monte número 331 del Catálogo.

Otra de D. Manuel Llano Torre, vecino de Tuña, respecto a la finca denominada Rayón o Cercenada, sita en términos de Tuña, cerrada sobre sí, dedicada a labrantio, de unas 70 áreas de cabida; linda al Norte castaño de herederos de José Agüera, Sur herederos de Vicente Menéndez, Este castaño de herederos de Manuel Garcia y otro de Joaquin Rodriguez, y Oeste castaños de Baldomero Gancedo, Antonio Parrondo y Joaquin Fernandez.

Esta finca se halla sita en terre-

nos comunes del pueblo de Tuña, pertenecientes a monte no catalogado.

Otra de D. Eleuterio Pérez Garcia, vecino de Tineo, respecto a la finca denominada Huerto del Jardín, cerrada sobre sí, dedicada a cultivo, sita en términos de Tineo, de unas 45 centiáreas de cabida; linda al Norte y Oeste prado de herederos de Josefa Fernandez carretera de Pola de Allande, y Este arroyo.

Esta finca se halla en terreno público perteneciente a monte no catalogado.

Otra de D. Cristino Perez Fernandez, vecino de Valsoredo, respecto a la finca denominada el Barreiro, sita en términos del Valsoredo, dedicada a pasto y labrantio, de unas 4 áreas de cabida; linda por Norte y Sur monte común, Este finca del solicitante, y Oeste terreno de Agustin López.

Esta finca se halla sita en monte comunal del pueblo de Valsoredo, perteneciente al monte núm. 332 del Catálogo.

Otra de D. Francisco Fernandez Alvarez, igualmente de Valsoredo, respecto a la finca denominada El Cueto, dedicada a pasto y labrantio, sita en términos de Valsoredo, de unas seis áreas de cabida; linda Norte monte común del pueblo de Valsoredo, Sur prado de José Martínez, Este prado del recurrente, y Oeste monte de Fidel Puente.

Esta finca se halla sita en terrenos comunales de Valsoredo, pertenecientes al monte número 332 del Catálogo.

Otra de D. Fidel Puente Peláez, igualmente vecino de Valsoredo, respecto a la finca dedicada a pasto y labrantio, denominada El Cueto, sita en términos de Valsoredo, de unas siete áreas de cabida; linda Norte, Sur y Este monte del recurrente, a Oeste terreno de Francisco Fernandez.

Esta finca se halla sita en terreno comunal de Valsoredo, perteneciente al número 332 del Catálogo.

Otra de D. Ramón Alvarez Rodriguez, igualmente vecino de Val-

soredo, respecto a la finca dedicada a prado denominada De Reguerón, sita en términos de Valsoredo, de unas tres áreas de cabida; linda Norte y Sur monte común, Este prado del recurrente, Oeste camino.

Esta finca se halla también sita en terreno comunal de Valsoredo, perteneciente al monte número 332 del Catálogo.

Otra de D. Gumersindo Alvarez Alvarez, igualmente vecino de Valsoredo, respecto a la finca dedicada a labrantio, denominada Llamera, sita en términos de Valsoredo, de unas cinco áreas de cabida; linda al Norte prado del recurrente, Sur monte de Baldomero Gutiérrez, Este camino, y Oeste común y camino.

Esta finca se halla también sita en terreno comunal de Valsoredo, perteneciente al monte número 332 del Catálogo.

Otra de D. José Rodríguez Prieto, igualmente vecino de Valsoredo, respecto a la finca dedicada a pasto y labrantio, denominada Las Campas, sita en Valsoredo, de unas cinco áreas de cabida; linda Norte monte común, Sur y Oeste terreno de Baldomero Gutierrez, y Este prado del recurrente.

Esta finca se halla también sita en terreno comunal de Valsoredo, perteneciente al monte número 323 del Catálogo.

Tineo, 6 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.787

E. c. Tip. del Hospicio provincial.